



★ ★ ★ ★ ★
SECRETARÍA DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES REALIZADAS



“COMITÉ DE PROBIDAD Y ÉTICA PÚBLICA STSS”

IV TRIMESTRE 2017

INTRODUCCION

El Comité de Ética de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social ha sido creado con el objetivo de garantizar la transparencia, el bienestar y el respeto a los derechos de los empleados públicos que laboran en cada una de las oficinas que de ella dependen , así mismo lograr la mayor cobertura regular e inculcar una conducta ética dentro de los trabajadores y lograr de esa manera un cambio de actitud reflejando hacia los visitantes confianza al ser una institución con ética.

El siguiente informe tiene como propósito fundamental notificar de las diferentes actividades realizadas o no realizadas en el cuarto trimestre del periodo 2017, plasmadas en el plan de trabajo, esperando sea del agrado y utilidad a los informados.

OBJETIVO

- 1.** Asegurar la mejora de una actitud ética tanto en principio como en la práctica incentivando periódicamente mediante las diferentes actividades programadas
- 2.** Evidenciar el auxilio en los casos de aspecto ético internos y externos a la institución, realizando las investigaciones y resoluciones correspondientes mandadas por el Código de Conducta Ética de Servidor Público.
- 3.** Demostrar el trabajo realizado en el cuarto periodo dando cumplimiento a las funciones establecidas en el Código de Conducta Ética del Servidor Público.
- 4.** Detallar de forma concreta cada actividad para el último trimestre del 2017 plasmada en el plan de trabajo anual entregado a las autoridades competentes.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS

1.- Elaboración de Código de Conducta Ética de la STSS

En nuestro plan de trabajo 2017, en el mes de octubre se contempló construir el Código de Conducta Ética de los Empleados de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, el cual rejira todos los aspectos y comportamiento ético de los empleados de esta Secretaría de estado, por diferentes circunstancias siendo una de ellas la magnitud de dicho documento, tal, aún se encuentra en etapa de revisión por este Comité y los diferentes colaboradores en la construcción del mismo.

A la fecha se encuentra en etapa elaborado en borrador el cual está sujeto a cambios, según sugerencias, correcciones y recomendaciones esperadas; y el cual se espera tenerlo concluido, publicado y socializado en los primeros meses del año 2018.

Código de Conducta Ética de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social

CONSIDERANDO: Que es necesario promover una buena conducta Ética dentro de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social para garantizar la mayor eficiencia, eficacia, transparencia, ambiente y armonía laboral interna y en todos los servicios brindados por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social.

CONSIDERANDO: Que es necesario contar con un Código de Conducta Ética propio de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, que rija el buen comportamiento ético de todos los empleados y funcionarios de esta Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: Que la adopción de un Código de Conducta Ética en los servidores públicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, es un recurso idóneo destinado a contribuir de manera profunda con la firme decisión oficial de promover los valores éticos y morales en la administración pública y combatir frontalmente la corrupción.

CONSIDERANDO: Que es deber de los servidores públicos actuar dentro del marco de las normas jurídicas aplicables a la función pública, así como tener un comportamiento ético y moral acorde a las exigencias determinadas en normas nacionales e internacionales aplicables a esa materia.

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 y 30 párrafo segundo del Código de Conducta Ética del Servidor Público, creado mediante Decreto Legislativo No. 36-2007 y publicado el 24 de octubre del 2007 en el Diario Oficial la Gaceta, autoriza la creación de normas específicas y Códigos de Conductas Éticas para cada institución pública.

CONSIDERANDO: Que si bien es cierto que existe un instrumento normativo aplicable al desempeño ético en los servidores públicos, las mismas son de carácter general y se aplican a todos los funcionarios y servidores públicos de las Instituciones Gubernamentales.

RESUELVE:

Adoptar el presente Código de Conducta Ética de los empleados y funcionarios Públicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social en todos sus capítulos y artículos siguientes:

Código de Conducta Ética de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social

CAPITULO I PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1.- El presente Código de Conducta tiene como objetivo principal fortalecer, promover una excelente Conducta Ética en los empleados de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social y conocer casos de DENUNCIAS de violaciones a las normas de Conductas Éticas establecidas en el presente Código y el Código de Conducta Ética del Servidor Público establecido por el Tribunal Superior de Cuentas.

Artículo 2.- El presente Código regulará un conjunto de principios, deberes, prohibiciones e incompatibilidades aplicables sin excepción a todos los empleados de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, independientemente de su forma de contratación o jerarquía.

Artículo 3.- Que el presente Código de Conducta Ética de los empleados de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, será aplicable a todos los empleados y funcionarios de las Oficinas Centrales, Oficinas Regionales de Trabajo, Centros de Cuidados Infantiles y cualquier otra oficina existente o creada y dependiente de esta Secretaría de Estado.

Artículo 4.- Todos los empleados de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social quedaran sujetos al cumplimiento de carácter obligatorio del Presente Código de Conducta Ética, una vez aprobado por el Tribunal Superior de Cuentas y la máxima autoridad interna.

Artículo 5.- La divulgación del Presente Código quedará bajo la responsabilidad del (los) Comité(s) de Probidad y Ética de la Secretaría de Trabajo, contando con el apoyo incondicional de todas las autoridades Superiores (Secretario de Estado, Sub Secretario de Estado, Gerente Administrativo, Recursos Humanos, Secretaria General, Auditoria Interna, Directores Generales) y Servidores Públicos en general.

Artículo 6.- Entiéndase en el presente Código de Conducta Ética, las sigla “STSS” como Secretaría de Trabajo y Seguridad Social y la palabra “Servidor Público” como empleados, jefes y autoridades superiores de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social.

CAPITULO II DE LOS VALORES Y PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

Artículo 7.- Los principales valores de esta STSS son:

Honestidad: Cualidad de calidad humana que consiste en comportarse y expresarse con coherencia y sinceridad, de acuerdo con los valores de verdad y justicia. Se trata de vivir de acuerdo a como se piensa y se siente. La honestidad puede entenderse como el simple respeto a la verdad en relación con el mundo, los hechos y las personas; en otros sentidos, la honestidad también implica la relación entre el sujeto y los demás, y del sujeto consigo mismo.

Responsabilidad: Es un valor que permite reflexionar, administrar, orientar y valorar las consecuencias de sus actos, siempre en el plano de lo moral. Una vez que pasa al plano ético (puesta en práctica).

Respeto: En las relaciones interpersonales comienza en el individuo, en el reconocimiento del mismo como entidad única que necesita que se comprenda al otro, consiste en saber valorar los intereses y necesidades de otro individuo o Institución.

Transparencia: Es el seguimiento correcto de cada uno de los procedimientos a desarrollarse para el beneficio de sus usuarios teniendo presente la equidad e igualdad en los derechos y deberes.

Igualdad: Es la ausencia de total discriminación entre los seres humanos, en lo que respecta a sus derechos.

Ética: Justifica racionalmente un sistema moral, y cómo se ha de aplicar posteriormente a los distintos ámbitos institucionales, en la vida cotidiana constituye una reflexión sobre el hecho moral, busca las razones que justifican la utilización de un sistema moral u otro.

Artículo 8.- La Misión de la STSS

“Somos una institución que desarrolla procesos de mejora continua; que rectora las políticas y estrategias del mercado laboral, los sistemas de previsión y seguridad social, que promueve una cultura de diálogo y concertación en las relaciones obrero-patronales, contribuyendo a la paz y desarrollo nacional.”

Artículo 9.- La Visión de la STSS

“Para el 2038 seremos una institución posicionada que goza de credibilidad y respeto por parte de patronos y trabajadores, que garantiza: el empleo decente, una adecuada formación profesional, las buenas relaciones entre los sectores, la protección social en materia de previsión y seguridad social, para el logro del desarrollo del ser humano.”

Artículo 10.-La Política de Calidad de la STSS

- La transparencia y eficiencia en el manejo de nuestros recursos
- La adecuada gestión del talento humano y tecnologías

. La mejora continua de nuestros procesos para garantizar la satisfacción de los ciudadanos que demandan nuestros servicios.

Artículo 11.- Los Objetivos Institucionales de la STSS

- Rectorar las políticas y estrategias del mercado laboral
- Desarrollar procesos de mejora continua
- Transparencia, rendición de cuentas y apego presupuestario
- Promover una cultura de diálogo y concentración en las relaciones obrero-patronales, contribuyendo a la paz y desarrollo nacional para obtener un posicionamiento, credibilidad y respeto por parte de patronos y trabajadores.
- Fomento del empleo decente y la formación profesional sostenible.
- Promover la protección social en materia de previsión y seguridad social, para el logro del desarrollo del ser humano.

Artículo 12.- La Misión del Comité de Probidad y Ética de la STSS

“Fortalecer los valores éticos a los servidores públicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, fomentando una cultura de servicio con calidad, honestidad y transparencia en los servicios brindados, apegados al Código de Conducta Ética del servidor público y su Reglamento.”

Artículo 13.- La Visión del Comité de Probidad y Ética de la STSS

“Ser un Comité reconocido interna y externamente por su liderazgo, principios éticos y gestión brindada, logrando así elevar el nombre de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social para llegar a ser una de las instituciones con mayor ética pública del Estado.”

Artículo 14.- El Comité de Probidad y Ética de la STSS optará los siguientes aspectos para identificarse en sus actividades y documentos:

Slogan

“Por una Institución con Ética”

Logotipo



CAPITULO III

DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ DE PROBIDAD Y ÉTICA DE LA STSS

Artículo 15.- El Comité de Probidad y Ética de la STSS, según el artículo 36 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Probidad y Ética y el numeral 2 del Manual Interno de Funcionamiento de los Comités de Probidad y Ética, tendrán las siguientes **Funciones:**

- a) Elaborar el plan de trabajo del mismo y someterlo a aprobación del Tribunal Superior de Cuentas por medio de la Dirección de Probidad y Ética y las autoridades Internas.
- b) Promover que en su respectiva Institución se aprueben y pongan en vigencia normas de conducta para el correcto, honorable y educado cumplimiento de las funciones publicas, de acuerdo con los lineamientos dictados por el TSC y que las mismas se cumplan, para lo cual deben de velar por que se establezcan controles administrativos que impidan y desalienten al personal a incurrir en violaciones de las citadas normas.
- c) Realizar la discusión de temas relacionados con la ética en general, con el objeto de promover una cultura ética.
- d) Desarrollar acciones para prevenir la corrupción, los conflictos de interés, la transparencia en las compras y contrataciones de bienes y servicios para elevar la calidad y eficiencia del servicio público.
- f) Realizar entrevistas y cuestionarios para verificar el comportamiento ético de los servidores públicos de la correspondiente institución.
- g) Realizar capacitaciones para instruir a los servidores públicos de su respectiva institución sobre el deber de informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tenga conocimiento. El Tribunal adoptará e implementará las medidas de protección para los servidores públicos que denuncien actos de corrupción, frente a las amenazas o represalias de las que puedan ser objeto como consecuencia del cumplimiento de esta obligación.
- h) Informar al Tribunal Superior de Cuentas y demás autoridades competentes sobre los actos de corrupción de los que tengan conocimiento.
- i) Conocer de las denuncias sobre posible violaciones a las normas de conducta ética, que se presenten contra servidores públicos de la respectiva institución.
- j) Capacitar en la obligación que tiene los servidores públicos de presentar la declaración de los ingresos, activos y pasivos.
- k) Coordinar con al administración de personal para la participación de los servidores públicos de la institución en las actividades educativas sobre ética y probidad publicas.
- m) Asegurar que el personal de nuevo ingreso o que cese en su cargo reciba información u orientación sobre las responsabilidades que le imponen las normas de conducta.
- n) Trasladar al Tribunal Superior de Cuentas, a través de la Dirección de Probidad y Ética Publica, aquellos casos de posibles conflictos de intereses, violación a las normas de contratación de personal o de bienes y servicios, o de las normas éticas establecidas, que no sean resueltas en la respectiva institución.
- o) Mantener informado al Tribunans Superior de Cuentas por medio de la Dirección de Probidad y Ética Publica sobre los trabajos que se realizan en el Comité.

p) Asistir a las reuniones de trabajo que sean convocados por el Tribunal Superior de Cuentas.

Artículo 16.- El Comité de Probidad y Ética de la STSS, según el artículo 37 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Probidad y Ética y el numeral 3 del Manual Interno de Funcionamiento de los Comités de Probidad y Ética, tendrá las siguientes **Obligaciones:**

- a) Presentar el plan de trabajo de las actividades anuales a desarrollar dentro del mes de enero del cada año o bien, dentro del primer mes de funcionamiento del comité, según su fecha de elección.
- b) Reunirse periódicamente para tratar asuntos propios del Comité, y según lo requieran las actividades programadas o las denuncias recibidas y el mínimo de reuniones será de 5 por trimestre.
- c) Levantar actas respectivas por cada reunión ordinaria y extraordinaria que realice el Comité.
- d) Mantener un registro ordenado y actualizado de los documentos que sustenten las actividades realizadas, sus logros y limitantes.
- e) Difundir y verificar el conocimiento de los valores institucionales, la misión, la visión y objetivos estratégicos de su institución.
- f) Realizar por lo menos 3 actividades por trimestre de manera efectiva que promuevan, realcen e inculquen los valores y principios éticos, así como las buenas prácticas institucionales.
- g) Sostener reuniones mensuales o bimensuales con el técnico del Tribunal Superior de Cuentas “TSC” encargado de la supervisión y seguimiento del Comité.
- h) Enviar trimestralmente a la Dirección de Probidad y Ética del Tribunal Superior de Cuentas , un informe de las actividades realizadas por el Comité, con la debida documentación soporte, así como un resumen ejecutivo de las acciones realizadas respecto a las denuncias, quejas o sugerencias tratadas.
- i) Mantener informado a la MAE de la Institución sobre las acciones del Comité, sus campañas, logros, limitantes y el impacto que las mismas generan.
- j) Adoptar una estrategia de caracterización, diseñado entre otros, logotipo, slogan y sello que contribuyan a la identificación y posicionamiento efectivo del Comité.
- k) Diseñar el Plan de Comunicación y difusión oportuno de conformidad a las metas establecidas en el Plan de Trabajo.

Artículo 17.- El Comité de Probidad y Ética de la STSS podrá formar Comités de Ética Regionales en sus dependencias a nivel nacional, con el acompañamiento de los miembros del TSC para tal fin, cuando estas cumplan los requisitos necesarios solicitados y los que tendrán las mismas obligaciones y funciones que el Comité Central.

Artículo 18.- La vigencia del Comité de Probidad y Ética y Comités Regionales de Ética de la STSS, será de dos años desde la fecha de su juramentación, pudiendo estos reelegirse para periodos futuros de forma voluntaria y con el apoyo de la asamblea.

CAPITULO IV DEL COMITÉ ADJUNTO DE LA STSS

Artículo 19.- Según el CAPITULO IV, artículo 32 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Probidad y Ética emitido por el TSC, el Comité Adjunto estará conformado por:

- a) Un representante de la Administración Superior de la STSS, delegado por la autoridad Nominadora.
- b) El Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.
- c) El Jefe del Área Legal.

Artículo 20.- Las funciones del Comité adjunto serán las siguientes, según el artículo 34 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Probidad y Ética:

- a) Orientar al Comité de Probidad y Ética de la STSS en la mejor manera de ejecutar las metas previstas en su plan de trabajo.
- b) Brindar apoyo para la obtención de medios que contribuyan a la organización y desarrollo de las actividades internas y externas que realice y en las que participe el Comité.
- c) Asesorar el proceso de seguimiento de las denuncias, calificación y aplicación de la sanción correspondiente.

CAPITULO V DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA STSS

Artículo 21.- Todos los servidores y funcionarios de la STSS están en la obligación de conocer y cumplir todos los aspectos del presente Código de Conducta Ética de la STSS, el Reglamento Interno, el Código de Conducta del Servidor Público emitido por TSC, y cualquier otra ley que rija los principios éticos.

Artículo 22.- Todo servidores Público de la STSS están en la obligación de recibir capacitación sobre el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sobre el presente Código de Ética de la STSS y sobre el Comité de Ética como tal, independientemente de su forma de contratación.

Artículo 23.- Todo Servidor público de la STSS está obligado a firmar el Compromiso de cumplimiento del presente código.

Artículo 24.- Todo Servidor público de la STSS está sujeto a participar en cualquier evento, capacitación, taller, etc., convocado por el Comité de Probidad y Ética de la STSS, mediante notificación del Departamento de Recursos Humanos.

Artículo 25.- Todo servidor público de la STSS está obligado a desempeñar sus funciones con responsabilidad, honestidad, integridad, honradez e igualdad de trato.

Artículo 26.- Todo servidor público de la STSS desempeñará sus funciones con respeto y sobriedad, usando las prerrogativas inherentes a su cargo tanto, con sus compañeros como con el público en general.

Artículo 27.- Todo servidor público de la STSS será diligente, imparcial y justo en el desempeño de su labor, con sus compañeros como con el público en general.

Artículo 28.- Todo servidor público de esta STSS se comportará de acuerdo a las reglas de la moral, buenas costumbres y de convivencia social, dentro y fuera de las instalaciones de la STSS.

Artículo 29.- Todo servidor público de la STSS está en la obligación de guardar reserva administrativa de los hechos, información, documentación que maneje o tenga conocimiento y haya sido catalogada como confidencial o reservada, que puedan traer perjuicio a la STSS o al país, ni utilizarla para beneficio propio o para terceros.

Artículo 30.- Todo servidor público de la STSS, deberá abstenerse de usar su cargo, poder, autoridad o influencia para obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas o ilegales para su persona o terceros.

Artículo 31.- Todo servidor público está obligado a cumplir las órdenes que le imparta su superior jerárquico, siempre y cuando estas cuenten con las formalidades del caso, se ajusten a ley y tengan como objeto la ejecución de acciones competentes a su cargo.

Artículo 32.- Todo servidor público de la STSS está en la obligación de cumplir con sus obligaciones laborales en un horario de trabajo estipulado, sin ausentarse del mismo sin permiso alguno de su jefe inmediato.

Artículo 33.- Todo servidor público de la STSS está en la obligación de solicitar a su jefe inmediato su ausencia con anticipación, reportarse por ausencia imprevista y traer la justificación valedera del caso.

Artículo 34.- Todo servidor Público de la STSS velará por el patrimonio de la STSS, sus recursos y bienes, principalmente cuando estos le fueron asignados a su persona.

Artículo 35.- Todo servidor público de la STSS prestará sus labores con la mayor transparencia posible y esta será publicada en los medios para tal fin.

Artículo 36.- Ningún servidor público y funcionario de la STSS solicitará, insinuara, exigirá, permutará, pago alguno por los servicios prestados por la STSS, excepto los estipulados en ley.

Artículo 37.- Ningún servidor público podrá presentarse a sus labores en estado de ebriedad, drogado o cualquier tipo de alucinógeno, ni ingerirlas en las instalaciones de la STSS, y que no lo haga comportarse con moral y las buenas costumbres éticas.

Artículo 38.- Ningún empleado público podrá sustraer de las instalaciones de la STSS ningún bien o material, que no cuente con los permisos adecuados para su extracción.

Artículo 39.- Todo servidor público está en la obligación de presentar la respectiva denuncia de actos NO éticos cometidos por un compañero, jefe o autoridad de esta STSS ante el Comité de Probidad y Ética de la STSS de las que tuviera conocimiento o pruebas, por medio de cualquiera de sus medios que cuente para presentar las mismas.

Artículo 40.- Todo servidor público que fuese causa de una denuncia por un acto(s) no éticos ante el Comité de Probidad y Ética de la STSS, está en la obligación de facilitar su colaboración de manera de establecer la situación a fin de limpiar su honra, dignidad e imagen o tomar las medidas administrativas, judiciales o penales que se le imputen, según sea el caso.

Artículo 41.- Ningún servidor público podrá utilizar las instalaciones, bienes y medios de comunicación de la STSS para fines personales, proselitismo político u otras que no sean del interés de la institución.

Artículo 42.- Ninguna autoridad superior de la STSS podrá intervenir directa o indirectamente, ni utilizar su cargo para favorecer algún servidor publico de esta STSS que haya sido objeto de una denuncia por actos no éticos.

CAPITULO VI DE LAS MEDIDAD PREVENTIVAS

Artículo 43.- El Comité de Probidad y Ética de la STSS brindará capacitaciones a los servidores públicos de esta STSS a nivel nacional, independientemente de su forma de contratación o jerarquía.

Artículo 44.- El Comité de Probidad y Ética de la STSS creará los medios para que los servidores públicos de la STSS y público externo en general, cuenten con los medios y herramientas para presentar sus denuncias, quejas o sugerencias ante este Comité.

Artículo 45.- El Comité de Probidad y Ética de la STSS, hará campañas por los diferentes medios para fortalecer los valores éticos en cada servidor público y dar a conocer el Comité, sus funciones y el presente código.

Artículo 46.- El Comité de Probidad y Ética de la STSS, podrá crear Comités Regionales de Ética en sus Oficinas Regionales de Trabajos, Centros de Cuidados Infantiles u otras dependencias de esta Secretaría de Estado, los que tendrán las mismas funciones, responsabilidades y tendrán el seguimiento y acompañamiento de los miembros del Tribunal Superior de Cunetas de su zona.

Artículo 47.- El Comité de Probidad y Ética de la STSS, podrá nombrar un colaborador en aquellas oficinas regionales u otras dependencias, donde no se pueda crear un Comité Regional por falta de requisitos mínimos estipulados por el Tribunal Superior de Cuentas.

Artículo 48.- Con el fin de no entrar en controversia en asuntos éticos con el nombramiento de los nuevos servidores públicos de la STSS, las autoridades internas con la potestad para tal fin, deberán respetar los procedimientos y requisitos de ley para la selección del puesto requerido, con el propósito de contar con el personal adecuado para el desarrollo de las metas institucionales.

Artículo 49.- Las autoridades internas con potestad para nombrar un nuevo servidor público de la STSS, no podrán discriminar a ningún candidato a un puesto laboral, por su sexo, discapacidad, religión, color, preferencia sexual, afiliación política, etc., siempre y cuando este cumpla con los requisitos de capacidad, título, experiencia, idoneidad entre otros.

Artículo 50.- Las autoridades internas no podrán nombrar parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad para que presten servicios dentro de la STSS, y estipulado en el artículo 13 de las Medidas Preventivas del Código de Conducta Ética del Servidor Publico.

Artículo 51.- Ningún servidor público podrá poseer algún cargo o relación con alguna empresa e institución particular y que tenga relaciones contractuales de cualquier tipo con la STSS, con el fin de evitar conflicto de intereses y ausencia laboral.

Artículo 52.- La administración de los recursos financieros de la STSS velará porque se administren los fondos de la mejor manera, considerando las leyes, procedimientos, prioridades, transparencia, prohibiciones, límites, tiempos, con el fin de cumplir todo los requerimientos de la STSS y así alcanzar las metas propuestas por la institución.

Artículo 53.- Todo Director, Sub Director, Coordinador Regional, Director de Centro de Cuidado Infantil o Jefe de Área que tenga personal bajo su cargo, velará por la asistencia laboral, ambiente laboral, atención al público interno y externo y otros puntos que tengan que ver con el aspecto ético.

Artículo 54.- Todos los servidores públicos de la STSS, están obligados hacer el máximo esfuerzo para cumplir todos los fines y objetivos del presente Código de Conducta Ética y lograr las metas de la Secretaría de Estado con la mayor ética posible.

CAPITULO VII

DE LOS PROCESOS DE INVESTIGACION Y MEDIDAD DISIPLINARIAS

Artículo 55.- Todo servidor publico de la STSS que fuere sujeto de denuncia ante el Comité de Probidad y Ética de esta Secretaría de Estado por algún acto de conducta no ética, se le abrirá un expediente referente a su caso y se procederá a las investigaciones pertinentes.

Artículo 56.- Se citará tanto al imputado, al denunciante como a los testigos del caso si existieran, para que presenten su declaración, pruebas, evidencias o defensa.

Artículo 56.- Del resultado de las investigaciones, el Comité de Probidad y Ética de la STSS calificará su culpabilidad o inocencia sobre la denuncia interpuesta.

Artículo 57.- Si denunciado resulta culpable de algún caso no ético, se calificará la gravedad de la falta cometida y la que se podrá castigar hasta por 15 días sin goce de sueldo, con el acompañamiento del TSC, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Auditoría Interna y Secretaría General de esta Secretaría de Estado.

Artículo 58.- Si se calificara como no culpable de la denuncia interpuesta, se procederá al cierre y archivo del expediente.

Artículo 59.- Si algún servidor público interpusiera alguna denuncia de un acto no ético, con la intención de difamar, marchar la hora o desprestigiar a un servidor público, se procederá a levantar un expediente de oficio contra el denunciante.

Artículo 60.- Si el acusado resultara culpable y se le castigara hasta por 15 días sin goce de sueldo y es notificado por Recursos Humanos, tendrá el derecho de apelar ante el Tribunal Superior de Cuentas la resolución tomada por Comité de Probidad y Ética de la STSS, quien anulará o ratificará la decisión tomada por el Comité de Ética.

Artículo 61.- Si la denuncia fuera de un acto no ético y fuera calificado como muy grave como ser: robo, hurto, falsificación de documentos, malversación de fondos, abuso sexual y otros, se procederá a remitirla la denuncia al Tribunal Superior de Cuentas, Auditoría Interna, Ministerio Público, para ellos resuelvan la denuncia en base a ley.

CAPITULO VIII SOBRE REGALIAS Y OTROS BENEFICIOS

Artículo 62.- Ningún servidor público de la STSS podrá solicitar, aceptar, o admitir dinero, dadas, beneficios, regalos, objetos de valor, favores, viajes, gastos de viaje, promesas u otras ventajas o valores materiales o inmateriales, que condicionen el desempeño de su función pública, directa o indirectamente para su persona o terceros.

Artículo 63.- El servidor público de la STSS que recibiere alguna regalía de lo indicado en el artículo anterior, deberá notificar a las autoridades internas (Auditoría Interna, Comité de Ética), para que se le haga el respectivo descargo de dicha presunción.

Artículo 64.- Ningún servidor Público de la STSS que halla recibido por parte de esta Secretaría de Estado: viáticos, gastos de viaje, gastos de transporte, pasajes, no podrá solicitar a una persona natural o jurídica el pago o reembolso de los mismos, por algún servicio prestado por el desempeños de sus laborales encomendadas.

Artículo 65.- El servidor público de la STSS que reciba algún tipo bien a nombre de la Secretaría de Trabajo, deberá notificar a la Unidad Local de Bienes y al Comité, con el fin de que estos hagan la respectiva recepción del bien y proceda a ingresarlo como patrimonio de esta Secretaría.

Artículo 66.- Se exceptúa de lo mencionado en el artículo 62, 64 y 65 aquellas regalías y beneficios que sean un beneficio para la institución y sus servidores como ser: Reconocimientos, diplomas, diplomados, homenajes, capacitaciones, talleres o aquellos que sean de valor simbólico como alimentos y bebidas en ocasión de reunión de trabajo, material promocional, degustaciones, muestras y otros de bajo valor monetario que no influyan en su labor como servidor público.

CAPITULO IX DE LOS CONFLICTOS DE INTERES

Artículo 62.- Ningún servidor público de la STSS podrá usar su cargo dentro de la STSS para influenciar en otro servidor público para obtener beneficios personales o para terceros.

Artículo 63.- Todo servidor público de la STSS que fuese incluido en algún caso que considere que existe un conflicto de interés, podrá negarse a participar en tal caso, notificando por escrito ante su jefe inmediato y explicando el por qué de su negatividad.

Artículo 64.- ningún servidor público de la STSS pondrá Dirigir, representar, patrocinar o asesorar a título personal en el ámbito privado, actividades que sean reguladas y controladas por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 65.- Ningún servidor público de la STSS podrá prevalecer su autoridad como servidor público de la STSS fuera de la institución para lograr algún beneficio personal o para terceros.

Artículo 66.- Todo servidor público que la ley así lo estipule está obligado a presentar su Declaración Jurada de Activos y pasivos ante el ente competente, así también como cualquier otro tipo de ingresos económicos obtenidos.

CAPITULO X DISPOCIONES FINALES

Artículo 67.- El presente Código de Conducta Ética de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, entrará en vigencia una vez aprobado por el Tribunal Superior de Cuentas y la Máxima Autoridad de la Institución.

Artículo 68.- En el caso que el Comité de Probidad y Ética de la STSS, se encontrare con una denuncia de un acto no ético cometido por un funcionario de esta Secretaría y se encontrara la dificultad para su investigación, este estará en la obligación de remitir dicha

denuncia al Tribunal Superior de Cuentas, Auditoría Interna, Ministerio Público para que sean ellos los que realicen las investigaciones del caso.

Artículo 69.- En caso de controversia del presente Código de Conducta Ética, prevalecerá lo estipulado en el Código de Conducta y Ética del Servidor Público emitido por el Tribunal Superior de Cuentas.

Artículo 70.- El presente Código de Conducta Ética, podrá ser reformado parcial o total a futuro por los siguientes miembros del Comités de Probidad y Ética que sean nombrados en la Secretaría de Trabajo y seguridad Social, siempre y cuando sea para mejorar dicho Código y contando con la autorización y visto bueno del Tribunal Superior de Cuentas y la Máxima Autoridad Institucional vigente.

Elaborado por:

Comité de Probidad y Ética de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social
Periodo 2016-2018

Con el Apoyo de:

Comité Regional de Ética de la STSS- San Pedro Sula

Comité Regional de Ética de la STSS- La Ceiba

Secretaría General de la STSS

Enlace Institucional – abog. Jorge Bogran

Tribunal Superior de Cuentas – Dirección de Probidad y Ética

Sub Gerencia de Recursos Humanos -STSS

2.- Formación del Comité Regional de Ética en San Pedro Sula

Actividad programada para el mes de noviembre del 2017 en nuestro plan de trabajo, y por invitación del COCOIN de participar en una gira de trabajo que tenían programada en la zona norte de nuestro país en esa fecha fue realizada en el mes de julio 2017; y actividad que ya fue presentada en el informe del III Trimestre del 2017.





3.- Participación en Feria de Comités de Ética 2017

En el mes de septiembre, el Tribunal Superior de Cuentas tuvo a bien invitarnos a participar en la Feria de Comités de Probidad y Ética Pública 2017, evento que ellos realizan de forma anual en el mes de octubre de cada año con los mejores 27 Comités de Ética de las Secretarías de Estado, compartiendo experiencias entre Comités y donde sacamos lo positivo realizado por los demás Comités de las Instituciones Gubernamentales para ponerlo en práctica en nuestra Institución.







El Tribunal Superior de Cuentas otorga el presente reconocimiento al
Comité de Probidad y Ética de la:

SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Por su participación en la Feria de Comités de Probidad y Ética 2017.

Tegucigalpa, Honduras, 20 de octubre de 2017.



Jose Juan Pineda Varela

Magistrado Presidente Tribunal Superior de Cuentas

Página web de la STSS y Chat de jefes y Directores a nivel Nacional

The screenshot shows the homepage of the website www.trabajo.gob.hn. The page features a navigation menu on the left with sections: VACANTES, EMPLEO, SENAEH, EVENTOS SENAEH, tuchance.org, TU CHANCE, QUIENES SOMOS, and CONTADOR. The main content area includes two news articles:

- Gobierno atiende emergencia en el Valle de Sula**: Published on 31 October 2017. It reports that the Interinstitutional Commission for Emergencies in the Valle de Sula region conducted an aerial reconnaissance of damage from flooding, followed by repairs to damaged roads and cleaning of schools for displaced victims.
- Comité de Probidad y Ética de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social**: Published on 30 October 2017. It highlights the committee's recognition as one of the 25 best at the national level, receiving a diploma of recognition for its ethical work.

BOLETIN INFORMATIVO

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Comité de Probidad y Ética de la Secretaría de Trabajo entre los 25 mejores

Momento en el que los miembros del Comité de Probidad y Ética, reciben reconocimiento por parte del Tribunal Superior de Cuentas.

Tegucigalpa M.D.C. 06 de diciembre de 2017.- El Comité de Probidad y Ética de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, recibió por parte del Tribunal Superior de Cuentas, un importante reconocimiento por su destacada labor, ubicándolo así dentro de los 25 mejores comités a nivel gubernamental.

El Comité de Ética, participando de la Feria que organiza el Tribunal Superior de Cuentas.

El diploma de reconocimiento entregado al Comité de Probidad y Ética.

Además de este diploma de reconocimiento, los miembros del Comité de Ética, recibieron una medalla de honor al mérito, con la cual se le reconoce el gran trabajo que realizan dentro de la secretaría al velar por que se cumplan todas las normas de conducta éticas que todo servidor público debe poseer.

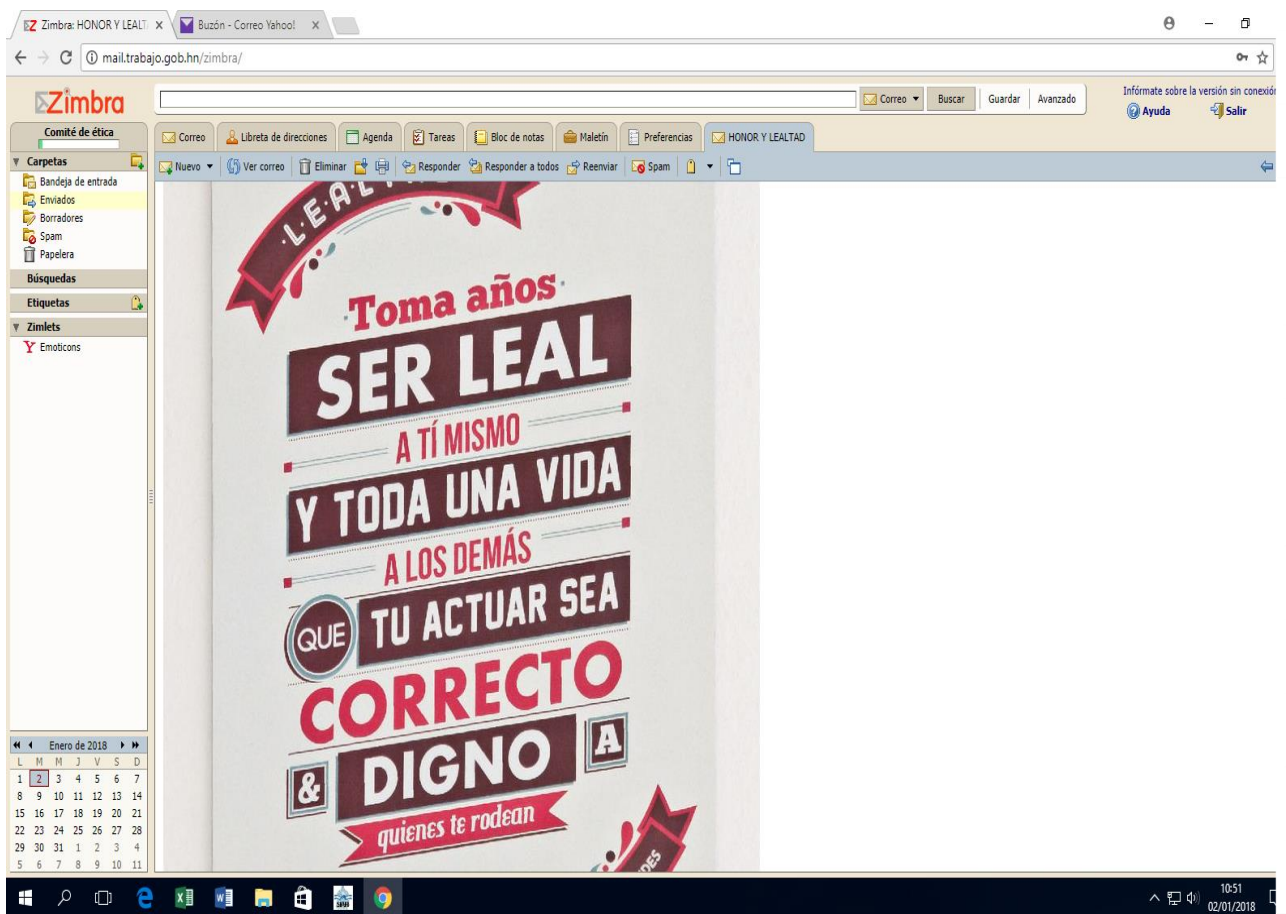
Todo este se dio en el marco de la feria de Comités de Probidad y Ética que cada año realiza el Tribunal Superior de Cuentas, donde participan todos los comités a nivel gubernamental.

Como parte de sus logros se destacan la conformación de comités regionales, capacitaciones a nivel nacional, y la participación activa en eventos.

Además, este comité cuenta con un apartado en la página web de esta Institución www.trabajo.gob.hn donde se presenta todo lo relacionado con el mismo, como planes de trabajo, informes y otros.

4.- Envío de mensajes éticos a todo el personal

Como parte de nuestras actividades permanentes, está enviar mensajes éticos a todos los empleados y funcionarios de esta Secretaría de Estado mediante el correo electrónico institucional, mismos que son recibidos y contestado por algunos empleados mostrando satisfacción en lo realizado por este Comité.



Zimbra: HONOR Y LEALTAD x Buzón - Correo Yahoo! x

mail.trabajo.gob.hn/zimbra/

Comité de ética

Correo Libreta de direcciones Agenda Tareas Bloc de notas Maletín Preferencias HONOR Y LEALTAD

Nuevo Ver correo Eliminar Responder Responder a todos Reenviar Spam

7 HONOR

Ser HONESTO es lo que mueve el MUNDO HACIA LA Integridad

7 HONOR

Enero de 2018

10:50 02/01/2018

Zimbra: HONOR Y LEALTAD x Buzón - Correo Yahoo! x

mail.trabajo.gob.hn/zimbra/

Comité de ética

Correo Libreta de direcciones Agenda Tareas Bloc de notas Maletín Preferencias HONOR Y LEALTAD

Nuevo Ver correo Eliminar Responder Responder a todos Reenviar Spam

HACIA LA Integridad

TEN HONOR en virtud de creer en LA VERDAD & LO JUSTO

9 NOBLES VIRTUDES

CONVIERTE TUS PALABRAS EN ACTITUDES

Enero de 2018

10:49 02/01/2018

Zimbra: Mensaje ético de x Buzón - Correo Yahoo! x

mail.trabajo.gob.hn/zimbra/

Zimbra

Correo Libreta de direcciones Agenda Tareas Bloc de notas Maletín Preferencias HONOR Y LEALTAD HONOR Y LEALTAD Mensaje ético d

Comité de ética

Carpetas: Bandeja de entrada, Enviados, Borradores, Spam, Papelera

Búsquedas

Etiquetas

Zimlets: Emocions

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11

22 de Diciembre 2017 09:31

Mensaje ético del mes

De: Comité de ética <comitedeetica@trabajo.gob.hn>

Para: usuarios

Amos y la justicia social.pdf (528.8 KB) Descargar | Maletín | Eliminar

Buenos días compañeros,
Que el divino Creador derrame abundantes bendiciones en esta época navideña.

El mayor deseo es que: Dios por medio del presente mensaje hable al corazón de cada uno de nosotros, presentando un mensaje ético con conciencia social sobre justicia social a la luz de las Sagradas Escrituras y comparado con nuestra realidad. Recordando que; hasta la Palabra del Señor es espada de doble filo (agrada a algunos y desagrada a otros.)
Que El Señor a través de su Santo Espíritu nos ilumine, y nos ayude para que cada uno de nosotros seamos justos y coloquemos un grano de arena para el mejoramiento de la paz social en nuestra sociedad.
Se anexa el **archivo adjunto**,

10:53 02/01/2018

Zimbra: Mensaje ético de x Amos y la justicia social: x Buzón - Correo Yahoo! x

mail.trabajo.gob.hn/service/home/-/Amos%20y%20la%20justicia%20social.pdf?auth=co&loc=es&id=1441&part=2

Amos y la justicia social.pdf 1 / 3

Amos y la justicia social

¿Cuál es la misión del Profeta?

Principalmente es ser esa voz en medio del pueblo, para recordar las promesas entre Dios y su pueblo, para enderezar y corregir. Por tanto, la misión del profeta tiene una doble finalidad: **ANUNCIAR Y DENUNCIAR.**

De gran relevancia y valor en su país y en su época fue el mensaje del profeta Amós. Durante el reinado de Jeroboam II, se produjo en Israel un crecimiento fantástico de la riqueza. La nación alcanzó una tremenda prosperidad, y sin embargo esta no fue igualitaria, pues la opresión y la pobreza contrastaban con la abundancia y esplendor con que vivían la clase rica y los gobernantes en aquel momento, los cuales menospreciaban y explotaban a los pobres.

El mensaje de Amos en ningún momento se desvió de la esfera religiosa para penetrar en el campo de lo meramente secular. Amós veía a la vida como algo que está controlado por un Dios de justicia, y a la **dimensión de la ética del hombre con sus semejantes como el termómetro que mide la relación interior del hombre con sus Dios.** La comprensión que el profeta tenía de la justicia social dependía directamente de su entendimiento del carácter santo y justiciero de Dios.


Las injusticias que Amos denunció en su época.

Aunque Amós comienza enfocando a los seis enemigos tradicionales de Israel, realmente eso fue solamente su forma de llegar a su tarea principal, condenar a la nación de Israel por la barbarie civilizacional que estaba devorando el alma misma del pueblo.

- Denunció un sistema judicial corrupto. (Amos 2:6-12, 5:12)** Los jueces aceptaban soborno, y declaraban culpable al "justo" o sea al inocente, y vendían al desventurado (esclavo) como si fuera un animal despreciable.
- Denunció a una clase rica que menospreciaba y explotaba a los pobres. (Amos 2:6,7, 3:10, 4: 1, 5:11)** Era una clase que se gozaba de ver rodar en la mierda al pobre, y que podía arrodarse cómodamente en el camino de los humildes y

10:54 02/01/2018

ofrenda para Dios, es nulo, es vano, es hipócrita, si no va acompañado de JUSTICIA Y JUICIO. (Amos 5:12,15, 21-24)



"No habrá paz en la tierra mientras perduren las opresiones de los pueblos, las injusticias y los desequilibrios económicos que todavía existen."
San Juan Pablo II

"Amós subraya que la rectitud y la justicia son esenciales a una sociedad sana. La religión es algo más que la observancia de determinadas festividades y la celebración de asambleas sagradas; la verdadera religión demanda una vida recta. La manera como los seres humanos tratan a los demás, revela cómo es su relación con Dios. Jesús dijo que el más grande de los mandamientos era amar a Dios. El segundo, amar al prójimo como a nosotros mismos. Este es el mensaje de Amós, y el que hoy en día necesitamos."

El mensaje de Amós para nuestros días.

Vivimos en una época difícil, nuestras sociedades se han vuelto materialistas, el modernismo ha transformado naciones enteras, y la era de descubrimientos científicos está en su más alta actividad. Sin embargo, los derechos inalienables del ser humano están por lo suelos. La prosperidad material conduce con mucha facilidad a la corrupción moral y religiosa.

La mayoría de cartas magnas de las naciones promulgan que los seres humanos están bajo la protección de un estado que les debe proveer los elementos básicos para su supervivencia y desarrollo, y les garantiza el derecho a la vida, la vivienda, la seguridad, el alimento, la educación, la salud y la justicia. Pero estos derechos han sido violados por sistemas corruptos ineptos y despóticos de nuestras sociedades actuales.

En nuestros países mueren miles de niños y ancianos por violencia, desnutrición, y pobreza extrema. **Muchas de las condiciones que prevalecían en Israel durante el tiempo de Amós, son evidentes en las sociedades actuales.** Existen excesivos impuestos, apropiación de tierras, hay crueldad e indiferencia hacia los más pobres. La justicia se ha corrompido, muchos jueces se venden, forman alianzas con los poderosos de la tierra para mantener sometido a un pueblo pobre e ignorante de sus derechos a un sistema de esclavitud moderna.

Dios es el creador de las personas, y olvidar o pisotear al pobre y necesitado, es prácticamente olvidar lo que Dios ama. los sentimientos que la iglesia debe sentir hoy en día por los más necesitados, debe traducirse en una actuación de compasión, para detener la injusticia y ayudar a los que padecen necesidad.

La concepción del tratamiento de la sociedad y el mensaje de Amos.

la sociedad civil es concebido como: "Un sistema de conexión universal por el cual la subsistencia y el bienestar del individuo y su existencia jurídica, entrelazada con la subsistencia, y el bienestar y el derecho de todos, se cimienta sobre ellos y solo en esa dependencia son reales y seguros, por lo consiguiente el derecho social, se mantendría seguro de abusos, y violación del sistema cuales quiera que fueran los abusos.

Para la concepción moderna entonces, debe existir una realidad ética, en la cual el ser hombre debe guardar los derechos humanos de sus semejantes, y el estado debe protegerlos. Pero mucho antes que la sociedad moderna concibiera los derechos universales del hombre, Dios expresó en su palabra que él odiaba el hecho de la violación de los derechos de los más necesitados. "Así ha dicho El Señor; Por tres pecados de Israel, y por el cuarto, no revocaré su castigo; porque vendieron por dinero al justo, y al pobre por un par de zapatos. Pisotean en el polvo de la tierra las cabezas de los desvalidos, y tuercen el camino de los humildes; y el hijo y su padre se llegan a la misma joven, profanando mi santo nombre. Sobre las ropas empeñadas se acuestan junto a cualquier altar; y el vino de los multados beben en la casa de sus dioses." (Amós. 2: 6-8)

CONCLUSIONES:

1. Amós lanza su mensaje con franqueza, sin ningún asomo de temor, y al denunciar el pecado choca con los falsos líderes de sus días, tanto religiosos como políticos. Dios espera de nosotros, también que con mucha valentía y poder denunciemos a través de la palabra de Dios, lo que Dios aborrece, y lo que él espera de su pueblo y de nuestras autoridades, aunque nuestro mensaje quizás sea rechazado. Sin embargo debemos levantarnos contra el pecado.
2. El pueblo de Dios y especialmente los líderes religiosos, se habían unido para destruir al pobre y menesteroso, y eso entristecía el corazón de Dios, a tal grado que el anuncio de sus juicios fueron severos. **El liderazgo en nuestros países, debe comprender que estamos en los tiempos que necesitamos ser justos, misericordiosos, y ayudar al necesitado.** Que la iglesia entienda que necesitamos "ser", (Predicar el mensaje de Salvación) pero también debemos unir el "hacer", (la obra social que debe proyectarse a los necesitados y hambrientos).
3. Que las Iglesias, se levante, no con armas materiales, sino con EL PODER DEL ESPÍRITU SANTO, para suplir las necesidades espirituales y materiales de los sedientos y hambrientos, seamos justos, todo lo que tenemos se lo debemos a Dios, nada tiene significado sin él. "No es con ejército, ni con fuerza, sino con mi Espíritu, ha dicho Jehová de los ejércitos." (Zac. 4.6)

Bendiciones.

5.- Entrega de buzones y accesorios a los Comités Regionales de Ética de San Pedro Sula y La Ceiba.

Como parte del apoyo ofrecido y brindado a los Comités Regionales de Ética formados en la zona norte del país por este Comité Central, se les gestionó ante la Gerencia Administrativa de esta Secretaría de Estado para su funcionamiento, libros de actas, sellos, camisetas para identificarlos como Comité, Banner tipo araña, buzones de denuncias, así como el apoyo en la creación de un correo electrónico institucional para cada Comité Regional y un espacio específico para cada comité en el link del Comité de Ética dentro de la página Web de esta Secretaría de Estado (www.trabajo.gob.hn/comite-de-etica), mismos que han recibido de forma parcial desde su creación; quedando pendiente de entregar únicamente las camisetas las cuales se han gestionado en diferentes ocasiones a la que hemos recibido como respuesta que se entregaran en la gestión 2018.



CONSTANCIA

Yo, **Marlyn Xiomara Ordóñez** miembro y Presidenta del Comité de Probidad y Ética de la Regional de Trabajo de la ciudad de San Pedro Sula, por este medio HAGO CONSTAR QUE: recibí del Comité de Probidad y Ética de Tegucigalpa, un sello redondo de madera con el logo y región del Comité y un Banner tipo araña con su respectivo accesorio, con una medida de 30X70”, el que contiene el logo, misión y visión del Comité, para el uso en todo evento que participe y su respectiva custodia.

Firmo la Presente en la ciudad de San Pedro Sula, a los 31 días del mes de julio del año 2017.



Marlyn Xiomara Ordóñez
Presidenta Comité de Probidad y Ética
Regional San Pedro Sula

Cc: archivo



★ ★ ★ ★ ★
SECRETARÍA DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

CONSTANCIA

Yo, **LUIS MAURICIO ALFONSO** miembro y Presidente del Comité de Probidad y Ética de la Regional de Trabajo de la ciudad de La Ceiba, por este medio HAGO CONSTAR QUE: recibí del Comité de Probidad y Ética de Tegucigalpa, un sello redondo de madera con el logo y región del Comité y un Banner tipo araña con su respectivo accesorio, con una medida de 30X70”, el que contiene el logo, misión y visión del Comité, para el uso en todo evento que participe y su respectiva custodia.

Firmo la Presente en la ciudad de La Ceiba, a los 01 día del mes de agosto del año 2017.


Luis Mauricio Alfonso
Presidente Comité de Ética
Regional La Ceiba



Cc: archivo



★ ★ ★ ★ ★
SECRETARÍA DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

CONSTANCIA

Yo, **MARY ISABEL PUERTO ESCOBAR** miembro del Comité de Probidad y Ética de la Regional de Trabajo de la ciudad de La Ceiba, por este medio **HAGO CONSTAR QUE:** recibí del Comité de Probidad y Ética de Tegucigalpa, un cuaderno único de 200 hojas para ser utilizado como libro de actas del Comité y el que tiene que ser enviado al Tribunal Superior de Cuentas de esa Ciudad para que sea foliado y autorizado.

Firmo la Presente en la ciudad de Tegucigalpa, a los 30 días del mes de agosto del año 2017.

Mary E. Puerto.

MARY ISABEL PUERTO
Vocal III
Regional La Ceiba

Cc: archivo



★ ★ ★ ★ ★
SECRETARÍA DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

CONSTANCIA

Jasmin Jimenez

Yo, **NEYSI ROXANA GIMENEZ JUARES** empleada de la Regional de Trabajo de la ciudad de Puerto Cortes, por este medio HAGO CONSTAR QUE: recibí del Comité de Probidad y Ética de Tegucigalpa, un cuaderno único de 300 paginas para ser entregado al Comité Regional de Ética de San Pedro Sula, el que será utilizado como libro de actas del Comité y el que tiene que ser enviado al Tribunal Superior de Cuentas de esa Ciudad para que sea foliado y autorizado.

Firmo la Presente en la ciudad de Tegucigalpa, a los 30 días del mes de agosto del año 2017.

NEYSI ROXANA GIMENEZ JUARES
Regional Puerto Cortes

Cc: archivo



SECRETARÍA DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

CONSTANCIA

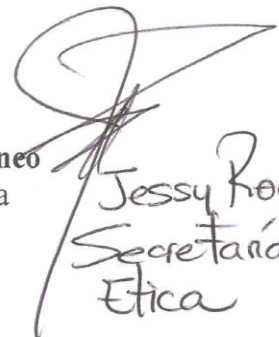
Yo, **LUIS MAURICIO ALFONSO FRANCO** miembro y Presidente del Comité de Probidad y Ética de la Regional de Trabajo de la ciudad de La Ceiba, por este medio **HAGO CONSTAR QUE:** recibí del Comité de Probidad y Ética de Tegucigalpa, 07 buzones acrílicos, transparentes, con logo del Comité de Ética de la STSS y con un juego de llaves (2) quienes estaremos en la obligación de distribuirlos e instalarlos en las siguientes oficinas:

- 1.-Oficina Regional Ceiba
- 2.-Oficina del SENAEH
- 3.- Oficina Regional de Tela
- 4.- Oficina Regional de Olanchito
- 5.- Oficina Regional de Trujillo
- 6.- Oficina Regional de las Islas de la Bahía
- 7.- Centro de Cuidado Infantil de La Ceiba

Firmo la Presente en la ciudad de La Ceiba, a los 18 días del mes de diciembre del año 2017.

Luis Mauricio Alfonso Franco
Presidente Comité de Ética
Regional La Ceiba

Cc: archivo


Jessy Rodríguez
Secretaría Comité de
Ética



★ ★ ★ ★ ★
SECRETARÍA DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

CONSTANCIA

Yo, MARLIN XIOMARA ORDOÑEZ FERNÁNDEZ miembro y Presidente del Comité de Probidad y Ética de la Secretaría de Trabajo en la Regional de San Pedro Sula, Por este medio HAGO CONSTAR QUE: recibí del Comité de Probidad y Ética de Tegucigalpa 10 buzones acrílicos, transparentes, con logo del Comité de Ética de la STSS y con un juego de llaves (2) quienes estaremos en la obligación de distribuirlos e instalarlos en las siguientes oficinas:

- 1.- Oficina Regional de SPS
- 2.- Centro de Cuidado Infantil SPS
- 3.- Oficina Regional Villa nueva
- 4.- Oficina Regional Puerto Cortes
- 5.- Oficina Regional Santa Bárbara
- 6.- Oficina Regional El progreso
- 7.- Centro de Cuidado Infantil El Progreso
- 8.- Oficina Regional Yoro
- 9.- Centro de Cuidado Infantil Santa Rita
- 10.- Centro de Cuidado Infantil La Lima

Firmo la presente en la ciudad de San Pedro Sula a los 08 días de enero del año 2018.

Marlín Xiomara Ordoñez Fernández
Presidente Comité de Ética
Regional San Pedro

Cc: Archivo

CONCLUSIONES

El Comité de Ética de la STSS sigue tomando el tema de la probidad y la ética como parte fundamental del actuar de los servidores públicos, presentando a los empleados y entes externos en general que la mejor manera de construir un gobierno y un país eficiente, eficaz y transparente que es el anhelo de todos hondureños es necesario enfocar cada meta a la la rendición de cuentas, tener una cultura ética y respetar la ley; en este sentido se vuelve imprescindible la difusión del Código de Conducta Ética del Servidor Público y su Reglamento también, expandirse a nivel nacional buscando así que los servidores públicos desempeñen sus funciones dentro de los principios de rectitud, honradez, responsabilidad, integridad, probidad, objetividad e imparcialidad, teniendo una calidad de servicio, respetando el bien común y ejecutar toda acción y comopotamiento con transparencia.

Motivando de la misma manera conocer todo lo relacionado con nuestra Institución, como ser la Misión, Visión, Valores, el Organigrama, Pagina Web www.trabajo.gob.hn, el uso del Correo Institucional, la Ley de Inspección de Trabajo y los diferentes Comités que funcionan dentro de la Institución, inculcando una cultura de denuncia en el personal interno y externo de esta Secretaría de Estado y recibiendo de buena manera las quejas y sugerencias de las que el comité tenga conocimiento, a efecto de que pueda fomentarse una cultura de ética pública dentro del actuar institucional.

Se rinde el presente informe en la ciudad de Tegucigalpa a los 05 días del mes de enero del año 2018.

Atentamente,

Roderico Lozano Andino
Presidente

Glenda Suyapa Cruz
Secretaria

Pedro Ángel Menjívar
Vocal I

José Francisco Alonzo
Vocal II

Hadassa Esther Villalobo B.
Vocal III